

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, Octubre doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022).

**PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTO**  
**DEMANDANTE: NATACHA CAROLINA GIL PEREZ**  
**DAMANDADOS: JUAN ALEXANDER GIL LAMEDA.**  
**RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00329-00**

La señora NATACHA CAROLINA GIL PEREZ actuando en nombre propio, presenta demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA en representación de su menor hija y en contra del señor JUAN ALEXANDER GIL LAMEDA y al realizar el respectivo estudio de admisibilidad respectivo encuentra el Despacho que en el acápite notificaciones se indica como dirección de notificación del demandado la Calle 22 Carrera 8 Barrio Bolívar en Planeta Rica Córdoba Valledupar –Cesar; donde se evidencia que no es claro el municipio donde se encuentra ubicado el demandado, si es en Planeta Rica o en Valledupar. Así mismo no se acredita el envío simultaneo de la demanda al señor GIL LAMEDA; pues, a pesar de que se aporta una guía de correo de la empresa 472 con un recibido, no se adjunta cual fue el documento enviado que guarde relación con la demanda; advirtiendo además que la dirección del destinatario no concuerda con la que fue consignada en la demanda como dirección de notificaciones del demandado.

En consecuencia, el juzgado inadmitirá la demanda conforme al artículo 90 numeral 1 en concordancia con el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022 en su artículo 6 inciso 4; así mismo se concede a la parte interesada un término de cinco (05) días para que subsane los yerros advertidos. so pena de rechazo.

Se advierte a la parte demandante que el escrito que subsane la demanda debe ser enviado simultáneamente al demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 en su artículo 6 inciso 4.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**

Juez.

Jmcc.

Firmado Por:  
Leslye Johanna Varela Quintero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar

Código de verificación: **1fd6abd8fda074e287c1ce6340e550d85e8ea4d8ecc7cac9879b922d82cf1c28**

Documento generado en 12/10/2022 05:21:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**